

# LOS ANTECEDENTES: LA ARMADA NACIONAL EN LA CARTA MAGNA DE 1824 Y 1857

Cap. Corb. SDN. Prof. Leticia Rivera Cabrieles\*

## INTRODUCCIÓN

La historia del Estado Mexicano y sus instituciones está influida indudablemente por sus leyes fundamentales, las cuales son producto de las aspiraciones y luchas que la sociedad ha dirimido por construir un mejor futuro, por lo que buena parte de ellas son resultado de profundos estallidos sociales. Así, “conflicto social”, “revolución” y “constitución” son términos que en el caso mexicano guardan una estrecha interrelación.<sup>1</sup>

Desde la perspectiva de la larga duración, son tres constituciones federales las que han sido decisivas en lo que es el México de hoy: la de

\* Doctora en Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana. Becaria del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Se ha desempeñado en puestos de mando medio en las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y de Marina. Ha sido docente durante 18 años del Centro de Estudios Superiores Navales. Recibió en 2010 la condecoración de primera clase al mérito docente naval. Ha coordinado 16 obras bibliográficas institucionales donde participa como coautora, entre ellas *De la Intervención Diplomática a la Invasión Armada: México frente a Estados Unidos durante 1914*, así como dos obras colectivas. Ha coordinado tres simposios y un seminario de historia naval y militar. Autora de tres libros, ha escrito una treintena de ensayos para revistas académicas: *Diario de Campo* del Instituto Nacional de Antropología e Historia; *Asociación Latinoamericana de Archivos* de Bogotá Colombia; *Revista Sonora* y *Revista del Centro de Estudios Superiores Navales*, entre otras. Actualmente se desempeña como Jefa del Departamento de Historia Naval de la Unidad de Historia y Cultura Naval de la Secretaría de Marina-Armada de México.

<sup>1</sup> Francisco Fernández Segado, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1980.

1824, resultado de la revolución de independencia que liberó a nuestro país de tres siglos de dominación colonial; la de 1857, producto del combate ideológico entre conservadores y liberales; y la de 1917, consecuencia de los procesos revolucionarios de 1911 y 1913 que derrocaron no sólo la dictadura porfirista, sino también al gobierno espurio de Victoriano Huerta, proceso en el que asomaron los grandes problemas sociales.

No obstante, en la larga construcción del Estado-Nación en México, hubo otras constituciones y documentos que no lograron imponerse de forma definitiva en el proyecto de nación: las Bases y Leyes Constitucionales de 1836; las Bases Orgánicas de 1843; el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, y los Estatutos de los imperios de Agustín de Iturbide de 1822 y Maximiliano de 1865.<sup>2</sup> A esta lista, se suman otros documentos, producto de un contexto revolucionario con tiempos y espacios específicos que no alcanzaron el estatus de constitución pero que fueron un precedente, no sólo por la naturaleza de sus propuestas, sino porque sirvieron de inspiración para la elaboración de las constituciones federales ya mencionadas.

Al emerger México como país independiente, el Estado requirió desde sus inicios de una administración racional, instituida en un marco jurídico-legal que le permitiera intervenir en los campos más diversos;<sup>3</sup> bajo este esquema se crearon las fuerzas armadas de tipo permanente, como aquella parte del Estado encargada de administrar la fuerza de guerra del Estado. Es decir, como las administradoras del monopolio de la violencia legítima.<sup>4</sup>

El surgimiento del Estado-Nación en México se dio en un contexto en donde de forma casi simultánea, aparecieron en Occidente las fuerzas castrenses profesionales de tipo permanente, cuya doctrina fue combatir por la patria,<sup>5</sup> resultado de la incorporación del pueblo a

<sup>2</sup> Emilio O. Rabasa, *Historia de las Constituciones de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 22.

<sup>3</sup> María Celeste Gigli Box, *Política y Estado en Max Weber*, pp. 11-12, disponible en: [webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf), consultado el 23/03/2016.

<sup>4</sup> Max Weber, “La disciplina y la objetivación del carisma”, en Rafael Bañón y José Antonio Olmeda, *La institución militar en el Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 71-80.

<sup>5</sup> John Lynch, “XI. Naciones en armas”, en Geoffrey Parker, *Historia de la Guerra*, Madrid, Akal, 2010, p. 206.

las filas castrenses; bajo la idea de que “todo ciudadano ha de ser soldado y todo soldado ciudadano”,<sup>6</sup> premisa incluida como parte de los deberes ciudadanos en las Leyes Fundamentales; por lo que se asiste al paso de súbdito a ciudadano-soldado, lo que supuso el compromiso de contribuir a la defensa de la nación; dicho de otra forma, la obligación constitucional expresada como contribución de sangre.<sup>7</sup>

Conrado Hernández López ha comentado que la figura del militar se convirtió en el paradigma de la soberanía volcada al servicio de la patria; por lo que consolidar al Estado-Nación requirió construir una identidad nacional que fuera compartida por el conjunto de la población y en esa edificación tuvieron un papel de primer orden las fuerzas armadas, instituciones que proporcionaron esa conciencia al extender el deber del soldado hacia los ciudadanos para morir en defensa de la patria, por lo que los militares se convirtieron en otro de los engranajes de la maquinaria del Estado moderno.<sup>8</sup> El objetivo de este capítulo es plantear la importancia de las leyes fundamentales de 1824 y 1857 en la construcción y consolidación del Estado Mexicano y sus fuerzas castrenses, con especial énfasis en la Armada Nacional, siglo en donde México se vio amenazado no sólo por las intervenciones extranjeras, sino por el desgarramiento interno derivado de la confrontación ideológica y militar por imponer y afianzar un proyecto de Nación.

#### DE LA JUNTA GUBERNATIVA AL PRIMER IMPERIO DE LA NACIÓN MEXICANA

Al surgir el Estado en México –una vez consumada la independencia–, se enfrentó con cuatro problemas que requirieron de su atención inmediata:<sup>9</sup>

<sup>6</sup> Conrado Hernández López, “Formación y función de las Fuerzas Armadas”, p. 12, disponible en <http://www.revistarelaciones.com/files/revistas/110/pdf/presentacion.pdf>, consultada el 27/11/2016.

<sup>7</sup> Para el caso de México, se puede consultar la obra de José Antonio Serrano Ortega, *El Contingente de Sangre*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.

<sup>8</sup> Conrado Hernández López, *op. cit.*, p. 13.

<sup>9</sup> J. A. Castillón, *República Mexicana. Informes y manifiestos de los poderes ejecutivo y legislativo, de 1821 a 1904*, t. 1, México, Imprenta del Gobierno Federal, p. 10.

- Instituir la forma de gobierno de acuerdo a lo establecido en los *Tratados de Córdoba*.
- La obtención de recursos financieros para la marcha del gobierno.
- La pacificación del país mediante el principio de unión entre europeos y americanos.
- Dar una nueva organización a las fuerzas castrenses.

Ingenuamente Agustín de Iturbide pensó que las garantías de unión, religión e independencia eran suficientes para resolver la encrucijada en que se encontró la joven nación, dado que la situación del país no cambió de la noche a la mañana y el descontento de los insurgentes creció, hasta que hizo explosión con los levantamientos del *Plan de Veracruz* y el *Plan de Casamata* que derrumbaron el Imperio mexicano que fue la primera organización política que tuvo el México independiente.

Aunque en la introducción del *Plan de Iguala* se conminó a la unión de los mexicanos y se exhortó a los peninsulares a reconocer la independencia; a su vez, a los criollos para que aceptaran a los españoles; no surtió efecto en los hechos, pues el pueblo mexicano arrastró los prejuicios de una sociedad estamental, por lo que la situación del Imperio quedó prácticamente igual, al proteger los fueros y privilegios de la oligarquía colonial, lo que no propició la paz pública.<sup>10</sup>

El conflicto entre borbónicos, iturbidistas y republicanos comenzó desde el contenido mismo de los *Tratados de Córdoba*, pues al contrario de los postulados de fundación del Estado Nacional en México como propuso la Constitución de Apatzingán,<sup>11</sup> éstos pugnaron por mantener una relación cordial con España al plantear como forma de gobierno la monarquía constitucional moderada, la cual se entregaría a Fernando VII o un monarca europeo de la dinastía de los borbones.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> *Plan de Iguala*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, disponible en: <http://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia18.pdf>.

<sup>11</sup> Ignacio Burgoa, *Derecho Constitucional Mexicano*, 5ª ed., México, Porrúa, 1984, p. 79.

<sup>12</sup> Artículos 1, 2 y 3, *Tratados celebrados en la Villa de Córdoba*, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1821B.pdf>.

Estos Tratados establecieron que en tanto llegaba el monarca, se formaría una Soberana Junta Provisional Gubernativa, la cual quedó en manos de “los hombres más representativos del Imperio con base a sus virtudes y fortunas”.<sup>13</sup> A la vez, la Junta nombró una Regencia compuesta por tres personas, cuyo presidente gobernaría mientras llegaba el emperador, cargo que recayó en Agustín de Iturbide.<sup>14</sup>

Tanto en el *Plan de Iguala* y los *Tratados de Córdoba*, se perciben las intenciones de Iturbide por convertirse en emperador, lo que se confirmó desde el momento en que la Junta Gubernativa lo designó Presidente de la Regencia y le confirió el título vitalicio de *Generalísimo de las Armas del Imperio de Mar y Tierra o Generalísimo Almirante* el 28 de septiembre de 1821;<sup>15</sup> designación que fue ratificada el 14 de noviembre de ese año.<sup>16</sup> Esta investidura tenía la mayor de las importancias como señaló Lucas Alamán en su momento: “[...] al confiar dicho mando a don Agustín, la Junta cometió un error, pues fue tal el poder vitalicio que se le declaró, que el emperador cuando hubiese venido, tenía que estar bajo su dependencia en todo lo relativo al Ejército”.<sup>17</sup>

Continúa Alamán: “había tres poderes supremos en el Estado: el de la Junta, que se llamaba Soberana, el cual no reconocía más limitación que la que quería imponerse... la Regencia, e Iturbide, que como Generalísimo tenía en sus manos la fuerza y con ella la única autoridad efectiva, pero no pudiendo ejercerla libremente por el embarazo que le oponían la Junta y la Regencia, había necesariamente de acabar por ponerse en choque la una y la otra”.<sup>18</sup> Las atribuciones de Iturbide como *Generalísimo Almirante* se enlistan a continuación:<sup>19</sup>

<sup>13</sup> *Ibidem*, Artículos 6, 7, 8.

<sup>14</sup> *Ibidem*, Artículos 9-14.

<sup>15</sup> *Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano*, *op. cit.*, p. 11.

<sup>16</sup> “Decreto del 14 de noviembre de 1821.— Prerogativas, honores y facultades del Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide por sus empleos de Generalísimo-Almirante”, en Manuel Dublan y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la independencia de la República*, t. 1, 1876, p. 559.

<sup>17</sup> Cfr. Ignacio Burgoa, *op. cit.*, p. 87.

<sup>18</sup> *Ídem*.

<sup>19</sup> Manuel Dublan y José María Lozano, *op. cit.*, pp. 559-600.

22 • LOS ANTECEDENTES: LA ARMADA NACIONAL

- Otorgar nombramientos militares (art. 1°).
- Dirigir la enseñanza de los colegios del Ejército y la Marina de Guerra (art. 2°).
- La creación, organización y manejo de los arsenales, astilleros y fábricas de la Marina de Guerra (art. 3°).
- La distribución y movimientos de las fuerzas terrestres y marítimas (art. 5°).
- La protección del comercio, navegación, policía y obras de los puertos.
- Las fortificaciones de las plazas del imperio (art. 6°).
- Recibir los honores correspondientes a su alta investidura en la entrada y salida de las plazas y guarniciones tanto del Ejército como de la Marina con un saludo de veintiún cañonazos (art. 15°).

Como puede advertirse, en la persona de Agustín de Iturbide reca-  
yó el control militar absoluto del Imperio. Asimismo, al no reconocer  
España la independencia de México, condujo para que el Congreso –en  
medio de la presión militar de los seguidores de Iturbide– lo designara  
emperador el 19 de mayo de 1822.<sup>20</sup>

En este contexto, una de las atribuciones legislativas de la Junta  
Gubernativa fue la redacción del *Reglamento Provisional Político del  
Imperio Mexicano*, el cual instituyó como forma de gobierno la mo-  
narquía constitucional representativa, la cual sería hereditaria.<sup>21</sup> Una  
de las características de este documento fue que declaró “mexicanos”,  
sin distinción de origen, a todos los habitantes del Imperio que hubie-  
sen reconocido la independencia, así como a los extranjeros quienes  
podrían adquirir la nacionalidad, siempre y cuando juraran fidelidad al  
emperador y las leyes.<sup>22</sup> De igual forma, decretó que el poder ejecutivo  
residía exclusivamente en el rey, cuya vida fue considerada “sagrada e  
inviolable”, por lo que, sólo sus ministros serían los responsables de

<sup>20</sup> Ignacio Burgoa, *op. cit.*, pp. 81-82.

<sup>21</sup> Artículo 5, *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, disponible en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1823.pdf>

<sup>22</sup> *Ibidem*, Artículo 7.

los actos de gobierno del Imperio.<sup>23</sup> En este tenor, se definieron como facultades castrenses del emperador mexicano las siguientes:<sup>24</sup>

- Conservar el orden interior y la seguridad exterior.
- Mandar las fuerzas de mar y tierra.
- Declarar la guerra y hacer tratados de paz y alianza.
- Formar los reglamentos, órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes y seguridad del Imperio.
- Proveer a todos los empleos militares.

Por lo que efectivamente, tenía razón Lucas Alamán al afirmar que se provocaría un conflicto muy grande, de persistir la existencia de la Regencia y la Junta Gubernativa, y peor aún, si hubiera llegado un emperador europeo, dado que Iturbide poseía el control sobre el Ejército y la Marina, gracias a su nombramiento vitalicio de *Generalísimo Almirante*.

Entre los actos de gobierno que desempeñó Iturbide como Presidente de la Regencia, estuvo la fundación el 4 de octubre de 1821 de las siguientes instituciones, primeras del México independiente:<sup>25</sup>

- Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, cargo que ocupó Manuel de Herrera.
- Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, con José Domínguez.
- Ministerio de Guerra y Marina, cuyo titular fue el Teniente de Navío Antonio de Medina.
- Ministerio de Hacienda, con Rafael Pérez Maldonado.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, Artículo 29.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, Artículo 30.

<sup>25</sup> *Gaceta Imperial extraordinaria de México*, 5 de octubre de 1821, Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, Primero de la Independencia, Biblioteca Nacional de España. Estos ministerios fueron ratificados en el artículo 32 del *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*.

El nacimiento de México a la vida independiente estuvo plagado de problemas estructurales que de forma inmediata se manifestaron. Uno de ellos, el relativo a la crisis financiera, por la que el Estado recurrió a la solicitud de préstamos voluntarios a la oligarquía colonial.<sup>26</sup> Sin embargo, la falta de liquidez comenzó a manifestarse a partir de 1822, debido a que Iturbide permitió a los españoles emigrar del país, haciendo uso del artículo 15 de los *Tratados de Córdoba* que autorizaba la salida de los peninsulares y sus capitales; lo que vino a complicar aún más el déficit financiero del Estado, pues la cifra de habitantes que se marcharon a España fue considerable –donde se distinguieron los militares–; por lo que la Soberana Junta se vio en la necesidad de emitir un decreto el 4 de febrero de 1822, para determinar la cantidad de dinero que se autorizaba a los efectivos castrenses sacar del país de acuerdo a la jerarquía que se ostentara.<sup>27</sup>

Ante la escasez de recursos económicos, el Congreso recurrió a los préstamos forzosos, lo que no redujo la crisis económica del Imperio;<sup>28</sup> por lo que se buscó la solución en los empréstitos del extranjero. Así, el 25 de junio de 1822 el poder legislativo autorizaba a Iturbide acordar un préstamo de entre 25 y 30 millones de pesos.<sup>29</sup>

Sin embargo, las dificultades también se dieron en otros ámbitos, entre ellos el político y militar, atmósfera que se agravó con el anuncio que hizo España, el 13 de febrero de 1822, al desconocer los *Tratados de Córdoba*,<sup>30</sup> y con ello, la independencia de México. En este complicado escenario, la situación de los españoles no fue nada fácil por el gran descontento político que había entre los republicanos, quienes no estaban satisfechos con la alianza de la Iglesia, el Ejército y la oligarquía que permanecía intocable.

<sup>26</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, pp. 552-553.

<sup>27</sup> *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, Alejandro Valdés, 1822, pp. 219-221.

<sup>28</sup> *Colección de los decretos y órdenes del Soberano Congreso Mexicano, desde su instalación en 24 de febrero de 1822 hasta el 30 de octubre de 1823, en que cesó*, México, Imp. del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1825, pp. 55-56. Asimismo véase *El Noticioso General de Méjico*, II: 135 (11 de noviembre de 1822), p. 1.

<sup>29</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, p. 617, núm. 301.

<sup>30</sup> Agustín de Iturbide, *Manifiesto del General D. Agustín de Iturbide, libertador de México*, México, Impr. a cargo de M. Rosello, 1871, pp. 18-19.

En este contexto fue creciendo un gravísimo sentimiento anti español, que consideró a los peninsulares como la causa de los males nacionales. Aunque Iturbide trató de suavizar la situación de los peninsulares, muchos tuvieron que salir del país, llevándose sus capitales, pero también el conocimiento mariner, porque entre ellos, había Jefes y oficiales de la Real Armada Española que habían llegado a la Nueva España a ocupar cargos administrativos como fue el caso del Almirante Apodaca quien fuera virrey.

Otro de los problemas que enfrentó Iturbide fue el descontento militar, al no reconocer a los insurgentes que lo habían ayudado a consumar la independencia. De esta forma, cuando otorgó ascensos en su carácter de *Generalísimo Almirante* benefició con los rangos jerárquicos más elevados, a los Jefes y Oficiales que provenían del Ejército Realista. Mientras a los insurgentes les concedió los puestos y jerarquías menores, por lo que es fácil imaginarse la inconformidad que ello suscitó.

Una idea común en la historiografía es la afirmación que las fuerzas armadas desempeñaron un papel crucial en el desarrollo de los acontecimientos políticos de México durante el siglo XIX, al ser el brazo armado del Estado, lo que incidió para que apoyaran primero al imperio y posteriormente al federalismo y centralismo, lo que implicó respaldar la instauración de nuevos gobiernos y el derrocamiento de otros. En este escenario surgieron y declinaron diversos textos constitucionales.

Esa aparente contradicción en el comportamiento de las fuerzas castrenses, sólo se entienden cuando se revisan los orígenes de éstas, en relación con la propia construcción del Estado nacional y sus Leyes fundamentales; pero también en el pasado inmediato del Ejército Realista.

Al tener como prioridad la Corona española la defensa externa, condujo a que la creación del Ejército Realista (1764) en la Nueva España fuera con la misión de proteger las costas novohispanas –ante la ausencia de una Armada– de algún ataque de las potencias enemigas en el Atlántico, por lo que el gobierno colonial, ante la insuficiencia de efectivos del Ejército, promovió la creación de milicias locales para la defensa interna, lo que vino a fortalecer la posición de los poderes regionales. La decisión de los Borbones obedeció a razones no sólo administrativas, sino inclusive estratégicas, por lo que mandó como

virreyes y otros cargos administrativos a militares españoles con el grado de Generales y Almirantes, por si habría que preparar la defensa de su joya más preciada en su imperio ultramarino.<sup>31</sup>

Ante la salida de un gran número de españoles de territorio mexicano, la suerte del Imperio recayó en manos de una joven oficialidad criolla y una tropa mestiza,<sup>32</sup> que ante el descontento republicano que provocaron las deferencias de Iturbide hacia el Ejército realista, indujo a la desertión masiva de soldados que se rehusaban a servir en los nuevos batallones, al grado que de casi 16 000 militares que había en el Ejército Trigarante para 1821, durante la Regencia, disminuyó a 8 308 efectivos.<sup>33</sup>

La situación descrita, repercutió grandemente en el ámbito castrense, debido a que los oficiales criollos se encontraron con la tarea de organizar, administrar y dirigir al nuevo Estado, para la cual simplemente no estaban preparados, lo que se hizo aún más complicado, en virtud de que el Ejército arrastró los vicios del gobierno colonial, pues se trató de una oficialidad politizada, acostumbrada a los privilegios. Así, cuando estos militares trataron de dirigir los destinos de la Nación, su carencia de unidad de mando y objetivos fue más que evidente. Es decir, no poseían aún un *espíritu de cuerpo* y una doctrina militar consolidada que los guiara.

#### LA CONSTITUCIÓN DE 1824 Y EL DEBILITAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO

La principal dificultad que se presentó una vez consumada la independencia nacional, además del conflicto ideológico, fue la existencia

<sup>31</sup> Leticia Rivera Cabrieles, *La revolución de Independencia a través de Miguel Hidalgo (la cuestión agraria) 1808-1811*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989. Véase el capítulo “Los orígenes sociales de la masa campesina del Ejército Insurgente”.

<sup>32</sup> Jorge Alberto Lozoya, “Un guión para el estudio de los Ejércitos Mexicanos del siglo XXI”, *Historia Mexicana*, vol. 17, núm. 4, México, El Colegio de México, 1968, p. 554.

<sup>33</sup> Lucas Alamán, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia el año de 1808, hasta la época presente*, t. V., México, Imp. de José M. Lara, 1849-1852, p. 448. Véase también a Lorenzo de Zavala, *Umbral de la Independencia*, México, Empresas Editoriales, 1948, p. 150; Dublán y Lozano, *op. cit.*, núm. 286, p. 600.

de un Ejército permanente en rebelión constante y la creación de una Armada carente de recursos, en un país donde la predominancia fue la mentalidad terrestre de una clase política que no entendió la importancia del monopolio de la violencia legítima del Estado, lo que incluía la protección del territorio marítimo de México.

Cuando Iturbide diluyó al Congreso, se generó una crisis de gobernabilidad cuyo resultado fueron los dos levantamientos militares en su contra: el *Plan de Casamata* y el *Plan de Veracruz*, que terminaron por derrocar al Imperio y a la reinstalación posterior del Congreso en marzo de 1823. Sin embargo, ésta sólo fue la punta del *iceberg* de un problema mucho más profundo, debido a que los intereses políticos y económicos de las viejas oligarquías de la Colonia, más las diferencias ideológicas de una clase media que buscaba el ascenso social, derivaron en constantes revueltas civiles y asonadas militares que repercutieron en un clima de inestabilidad política.

A esta situación interna, se agregó el difícil contexto externo de intervenciones extranjeras que tuvo que encarar México como resultado, no sólo de su debilidad financiera y militar, sino del nuevo orden internacional.<sup>34</sup> Estos escenarios influyeron de forma contundente en la elaboración de la *Carta Magna de 1824*, la cual se caracterizó por privilegiar y fortalecer al Poder Legislativo, por lo que el Ejecutivo se vio limitado para centralizar asuntos que eran de fundamental importancia, tales como la recaudación fiscal; así como el control de la seguridad interior y la defensa externa; por lo que el gobierno osciló entre la anarquía y la dictadura, ayudado por el aparato castrense.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> La crisis del imperio español y la pérdida de sus colonias en ultramar; la derrota de las tropas napoleónicas en Europa; el ascenso de Inglaterra como la potencia más poderosa a nivel mundial y la aparición en escena de Estados Unidos en América, con ambiciosos planes de expansión territorial hacia el sur y el oeste, fueron factores que convergieron para que México se convirtiera en el blanco de los intereses y amagos de las potencias de esa época, a lo que sumó una España renuente a perder la joya más preciada de lo que fuera su Imperio ultramarino. Para mayor información léase el prólogo de Bernardo Ibarrola, así como a Leticia Rivera Cabrieles “El fallido intento de desembarco estadounidense en Alvarado a la ocupación de Veracruz. El papel de la Marina Mexicana”, *Las fuerzas armadas ante las intervenciones extranjeras*, México, Sedena/Semar, 2016.

<sup>35</sup> Günter Kahle, *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 9-27.

El hecho de que la *Constitución de 1824* privilegiara un Poder Legislativo fuerte, no fue casual, esta tendencia se manifestó primeramente en la *Constitución de Cádiz*, así como en la de *Apatzingán*, cuyo fin último era evitar la concentración del poder en una sola persona. Desafortunadamente, el Imperio provocó un clima de descontento político y económico que amenazaba la integridad territorial, por lo que varios estados, pretendieron separarse ante la falta de una constitución que se tradujera en un verdadero pacto nacional. Por ejemplo, Zacatecas, Oaxaca, Guadalajara y Puebla desconocieron al triunvirato nombrado para gobernar al país, después del fracaso del Imperio. En este contexto de inestabilidad, Chiapas y Guatemala anunciaron su separación y aunque al año siguiente, la primera volvió a adherirse voluntariamente a territorio mexicano, lo hizo bajo la condición de que se estableciera un sistema federal.<sup>36</sup>

La única solución viable que vieron los congresistas para evitar la fragmentación y desintegración del país fue la implementación de un sistema federal, ante la amenaza separatista de algunos estados. Así, para el 31 de enero de 1824 se aprobó y firmó el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, misma que sirvió de soporte a la Carta Magna publicada el 25 de octubre de ese año con el título de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

Tanto el Acta como la Constitución establecieron como forma de gobierno una república, representativa, popular y federal, un sistema copiado del modelo de los Estados Unidos de América con la diferencia que en México fueron los estados los que presionaron al centro en defensa de sus intereses. A pesar de las buenas intenciones, la recién creada República nació con acérrimos enemigos. Internamente, por el conflicto que se desató entre las aspiraciones políticas de las élites provinciales y los jefes del Ejército, al que se sumó el poder que conservó la Iglesia; mientras en el plano externo, el nuevo orden mundial, hizo urgente que México tuviese leyes que sostuvieran su independencia y su progreso.

<sup>36</sup> Portal de la Universidad de Guadalajara, disponible en: <http://www.udg.mx/es/efemerides/2016/31-enero>, consultada el 25/12/2016.

## LA SITUACIÓN DE LAS FUERZAS CASTRENSES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824

El concepto de *soberanía* fue uno de los principios fundamentales de la *Carta Magna de 1824*, al declarar: “La Nación Mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia” (artículo 1°).<sup>37</sup> Este precepto respondió a la necesidad del Estado por refrendar ante el conjunto de naciones, su independencia frente a España, pues no se había solucionado todavía para ese año, el problema del bastión español que se encontraba (desde 1821), replegado en la fortaleza de San Juan de Ulúa, acto de oposición que subyugaba la soberanía de México.

La relación tirante que existía con España y el hecho de que México fue inmediatamente blanco del interés expansionista de Estados Unidos (lo que se manifestó desde 1819 con el Tratado Adams-Onís), el segundo artículo estableció los límites territoriales del nuevo país, donde se incluyó a las islas adyacentes en ambos mares, lo que fue delineado de forma general, es decir, no detallada, lo que generó posteriormente conflictos de frontera con el país vecino del norte.<sup>38</sup>

En materia castrense, la *Constitución de 1824* no aporta artículos que refieran de forma explícita a las fuerzas armadas; sin embargo, sus misiones se pueden extraer de las facultades asignadas al Poder Ejecutivo y al Legislativo. De esta forma, en el artículo 110, las fracciones X y XI establecieron como atribuciones del Presidente:<sup>39</sup>

X. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior, y defensa exterior de la federación.

XI. Disponer de la milicia local para los mismos objetos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o territorios, obtendrá previamente consentimiento del Congreso General, quien calificará la fuerza necesaria; y no estando éste reunido, el consejo de gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación.

<sup>37</sup> Art. 1 y 2, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, decreto de 4 de octubre de 1824.

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> Ibídem, Art. 110, fracción X y XI.

Mientras el Poder Legislativo tenía la facultad de “*designar la fuerza armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada estado y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio.*”<sup>40</sup> Es decir, las atribuciones del Legislativo eran mucho más importantes, en el sentido de que no sólo designaba la fuerza armada, sino que era el responsable de emitir la legislación militar para su organización. Lo que, como se verá a lo largo del siglo XIX, fue una facultad que no ejerció –aún en las otras constituciones– ya que dicha atribución fue pospuesta en múltiples ocasiones. La Armada Nacional, a falta de una legislación naval, recurrió a la vieja *Ordenanza española de 1793*.

Respecto a las atribuciones del Poder Legislativo sobre las milicias locales, éstas fueron mucho más grandes que las que tuvo el Ejecutivo,<sup>41</sup> debido que al presidente se le impuso la restricción para disponer de ellas, lo que sólo podía obtener con el consentimiento otorgado por el Congreso, quien calificaría y determinaría la fuerza necesaria.<sup>42</sup> Lo anterior, debilitó no sólo la posición de las fuerzas armadas de tipo permanente; sino la centralización del Poder Ejecutivo, al evitar las milicias que el Ejército pudiera ejercer un control real del territorio interno.

A pesar de esta debilidad, el hecho de que pudiera nombrar y remover a los secretarios del despacho; coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, milicia activa y Armada; así como conceder retiros, licencias y pensiones,<sup>43</sup> produjo un acercamiento entre el Ejecutivo y las fuerzas castrenses, sobre todo, tratándose de un periodo en que la mayor parte de los presidentes, provenían del aparato castrense.

Aunque la *Constitución de 1824* prohibió a los estados de la federación mediante el artículo 162, contar con tropa permanente y buques de guerra, hubo estados como el de Texas que violó la Carta Magna, al integrar su propia armada para combatir a la Secretaría de Guerra y

<sup>40</sup> *Ibidem*, Art. 50, fracción XVIII.

<sup>41</sup> *Ibidem*, Art. 50, fracción XIX.

<sup>42</sup> *Ibidem*, Art. 110, fracc. 11a.

<sup>43</sup> *Ibidem*, Art. 110, fracción IV, VI, VII y IX.

Marina, con el fin de independizarse y posteriormente anexarse a territorio norteamericano.<sup>44</sup>

Entre algunas acciones que tomó el Congreso con respecto a la Armada fue autorizar, el 14 de enero de 1825, la creación de la primera Escuela Naval de la Armada, cuya sede inicial fue en Tlacotalpan, Veracruz; plantel que empezó con 20 alumnos que formaron el pie veterano de comandantes de la Armada instruidos en territorio mexicano. No obstante, la inestabilidad política y la carencia de recursos económicos, impidió que durante buena parte del siglo XIX, se consolidara dicha Escuela, razón por la cual en el Colegio Militar se brindó la carrera de marinos de guerra. Sin embargo, la situación de este último plantel tampoco fue mejor, ya que no pudo separarse de los vaivenes políticos de la época.

Entre las atribuciones conferidas al Poder Legislativo estuvo la de decretar la guerra, así como expedir reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas, las presas de mar y tierra.<sup>45</sup> En relación con ello, el Congreso autorizó a la Armada Nacional en 1825 –una vez que el reducto español atrincherado en San Juan de Ulúa capituló el 23 de noviembre– integrar una segunda escuadrilla naval con el objetivo de hostilizar a los buques mercantes de origen español en el área del Caribe, al ser un punto de interés geoestratégico ya que Cuba era la puerta de entrada a las costas de México y Centroamérica y circulaban fuertes rumores de que España preparaba una nueva invasión.<sup>46</sup>

<sup>44</sup> *Ibidem*, Art. 162, fracción III.

<sup>45</sup> *Ibidem*, Artículo 50, fracción XVII.

<sup>46</sup> De esta forma se adquirieron cinco barcos para la misión: la fragata *Libertad* y los bergantines *Bravo*, *Victoria*, *Hermón* y *Guerreiro*. Se contrató personal sin graduación de Estados Unidos para formar parte de la tripulación; así como al Comodoro David Porter de origen estadounidense para que dirigiera las operaciones, y algunos oficiales más de ese país como comandantes de la escuadrilla. Para los planes de invasión, se recomienda a Juan Bautista Topete, “Plan para la conquista de México”, 24 de julio de 1824, Archivo General de la Nación, Colección Archivo de Cuba, legajo 117, exp. 35, fs. 1-50. Catherine Andrews y Leticia Dunay García Martínez, “Spanish plans for the reconquest of Mexico and the invasion of Tampico”, en *People, Places and Conflicts in Northeastern Mexico and Texas*, Canadá, The University of Texas at Brownsville and Texas Southmost College/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Autónoma de Tamaulipas, p. 470; Harold D. Sims, *La reconquista de México. La histo-*

Como los barcos mexicanos no eran suficientes para enfrentar a los buques españoles en la zona del Caribe, el Congreso autorizó a la Marina la expedición de patentes de corso, como una medida alterna, la cual tuvo cierto éxito como afirma Miguel Lerdo de Tejada, quien informó que entre 1826 y 1827, se habían capturado alrededor de veinticuatro barcos.<sup>47</sup>

Esta fue la única vez que México salió de su territorio marítimo con una estrategia ofensiva, lo que obligó a España a enviar su comercio a través de buques con banderas neutrales.<sup>48</sup>

#### EL FRACASO DEL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824

¿Por qué fracasó la *Constitución de 1824*? José Antonio Serrano Ortega plantea que la guerra de independencia heredó al México independiente cambios profundos en las estructuras políticas y militares que a la larga redujeron el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y las fuerzas castrenses de tipo permanente; debido al poder y fuerza que habían adquirido, durante las Reformas Borbónicas, los poderes regionales y el sistema de milicias, al recaer en ellas la defensa de sus propios territorios. Este modelo subsistió después de la independencia y las élites regionales aprovecharon la caída del gobierno de los borbones y del imperio de Iturbide, para afianzar su control económico, político y militar de las diferentes regiones de México. Así, la columna del nuevo federalismo, instituido en 1824, descansó en los intereses regionales, lo que debilitó el monopolio de la violencia legítima del Estado.<sup>49</sup>

La *Constitución de 1824* no facilitó la seguridad interna de México, debido a que el Poder Legislativo se reservó para sí la facultad

---

*ria de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 65-67.

<sup>47</sup> Miguel M. Lerdo de Tejada, *Apuntes Históricos de la Heroica Ciudad de Veracruz*, t. II, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857, p. 312.

<sup>48</sup> Archivo-Museo Don Álvaro de Bazán, el Viso del Marqués (Ciudad Real). Hoja de servicios del Brigadier Ángel Laborde y Navarro, sección Cuerpo General, leg. 620/596. Véase también a José Antonio Serrano Ortega, *El Contingente de Sangre...*, *op. cit.*, pp. 39-41.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pp. 39-41.

sobre las milicias locales. Por ello, cuando sobrevino el problema de la independencia de Texas, se reafirmó en la opinión de algunos de sus integrantes que era necesario reconstituir –más no reformar– el sistema político mexicano.

La mayoría de los diputados de ese tiempo coincidieron en que eran dos los principales problemas que enfrentaba el Estado: un gobierno nacional frágil, falto de recursos económicos y un Ejército permanente que no cumplía con su función de garante del orden social.<sup>50</sup> Muy pocos congresistas pudieron advertir que eran tres los problemas que debilitaban al Estado; el tercero era la fragilidad de la Armada Nacional, lo que incidió en la defensa de la seguridad externa.

En este escenario, es conveniente recordar que durante los años de vigencia de la *Constitución de 1824*, México enfrentó la amenaza del último reducto español que se encontraba en San Juan de Ulúa; lo que se resolvió en 1825 a favor de México, cuando el Poder Legislativo autorizó –a través de empréstitos en el exterior– inyectar de recursos materiales, humanos y financieros a la Armada, que fue el arma que expulsó a los españoles, consolidando la independencia nacional.

Otro ejemplo, fue cuando el Congreso consintió entre 1826 y 1827 que la Armada hostilizara a los buques españoles en la zona del Caribe. No obstante, para cuando se dio el segundo intento de reconquista española en Cabo Rojo (1829), la solución fue enviar al General Antonio López de Santa Anna para hacer frente a la situación. ¿Por qué no impidió la Armada este intento de reconquista española si a ella correspondía la primera línea de defensa del país?

La respuesta es brutal y contundente sobre la realidad mexicana: la pérdida de barcos de guerra que se tenía por falta de mantenimiento (mismos que habían sido adquiridos entre los años de 1822, 1824 y 1826), que imposibilitó hacer uso de ellos para acciones de guerra, por la crítica situación en que se encontraban operativamente. Era tan precaria la situación hacendaria del Estado Mexicano que no había re-

<sup>50</sup> José Antonio Serrano Ortega, “Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847”, *Secuencia, Revista de historia y Ciencias Sociales*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm. 83, mayo-agosto, 2012, p. 15; disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319128359002.pdf>; consultada el 04/12/2016.

cursos para el mantenimiento de los buques que con tantas dificultades había adquirido a través de la deuda externa.

Así, para cuando sobrevino el conflicto con Texas, aunque la Armada nacional tenía de nueva cuenta algunos barcos, muy poco pudo hacer frente a la flota naval de dicho estado; cuya integración representó doblemente la violación al artículo 162 de la Constitución, que prohibía a los estados poseer buques de guerra, pero también entrar en tratos con alguna potencia extranjera con miras de declaración de guerra.<sup>51</sup> Sobre la causa de los males de México, señala Serrano Ortega:

Esta era la otra cara del diagnóstico de los males de la República que tenían en mente la mayoría de los constituyentes de 1835: el sistema federal, incluso el moderado, ya no digamos el radical, había favorecido en exceso a las entidades estatales frente a las instituciones nacionales. Desde el punto de vista de las fuerzas militares [...] el federalismo había fragmentado, mejor dicho, dividido extremadamente, el poder militar de la república mexicana, al establecer que los gobiernos estatales también gozaban del derecho de organizar sus propias fuerzas militares con el fin de defender la soberanía nacional y de reprimir las sublevaciones, motines y asonadas que estallaran en cualquier lugar de México.<sup>52</sup>

Esta problemática también se dio en el sistema centralista, las élites regionales, al poseer sus propias milicias,<sup>53</sup> poco contribuyeron al monopolio del uso legítimo de la fuerza del Estado, a través de la Secretaría de Guerra y Marina.

Aunque el Ejército y la Marina intentaron eliminar viejas prácticas como la leva por falta de efectivos, y fomentar que cada estado proporcionara su contingente de sangre ante la falta de enganchamientos voluntarios; lo cierto es que el poder que habían asimilado las élites regionales impidió a la Secretaría de Guerra y Marina extraer soldados y marinos de los estados.<sup>54</sup>

<sup>51</sup> Art. 162, fracción III y IV, Constitución Federal..., *op. cit.*

<sup>52</sup> José Antonio Serrano Ortega, "Sobre la centralización...", *op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>53</sup> Éstas tuvieron varios nombres, se les conoció como milicias provinciales, cívicas, milicias urbanas, milicias rurales y guardia nacional.

<sup>54</sup> José Antonio Serrano Ortega, "Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: la Ciudad de México, 1825-1836", en *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto*

Mientras las fuerzas armadas de tipo permanente carecían de efectivos para llenar las planillas de los cuarteles y los buques; los poderes regionales contaban con las milicias suficientes para defender y proteger sus intereses, lo que indujo para que los generales José María Tornel y Gabriel Valencia, denunciaran que las milicias no eran representantes legítimas del país, sino el Ejército.<sup>55</sup>

### UN EJÉRCITO EN REBELIÓN Y LOS AMAGOS NAVALES DEL EXTRANJERO

Los problemas externos a los que se enfrentó México al iniciar su vida independiente, más los internos, llevó a que desde un inicio se planteara la necesidad de contar con fuerzas castrenses; sin embargo, el faccionalismo político condujo a los sucesivos pronunciamientos militares y civiles que alteraron la vida política, económica y social de México, por lo que emergieron diversos textos constitucionales con la consecuencia de la alternancia de varias formas de gobierno; transitándose por dos imperios, seis veces una república federativa y tres veces un sistema central.

El enfrentamiento ideológico entre los diversos bandos políticos se distinguió porque muchos de los protagonistas fueron militares. En la opinión de Günter Kalhe, el Ejército agregó a su deber original de defensa de la patria, la tarea política de dirigir, para la cual no estaba preparado.<sup>56</sup> De esta manera, el Ejército tuvo un papel decisivo en los acontecimientos políticos de México en el siglo XIX –sobre todo en las primeras décadas– ya que como señala Raúl González Lezama, promovió y sostuvo el federalismo, pero también apoyó al centralismo y la monarquía, implantó y derrocó gobiernos y constituciones.<sup>57</sup>

---

*político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán-Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, pp. 131-132.

<sup>55</sup> Citado por José Antonio Serrano Ortega, “Sobre la centralización de la república...”, *op. cit.*, p. 27.

<sup>56</sup> Günter Kalhe, *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 18.

<sup>57</sup> Raúl González Lezama, “La difícil génesis del Ejército Liberal”, *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, pp. 121-122.

La forma como surgió el Ejército llevó a la falta de unidad de mando, objetivos y concentración de fuerzas –tres elementos esenciales en los principios de la guerra–, lo que junto con la bancarrota del erario, afectó su composición y organización, sin que se pudiera evitar la lucha encarnada que entablaron por el poder, cuyo fin último fue la obtención de la presidencia. Es decir, hubo un Ejército en rebelión permanente, que condujo inevitablemente a un desgarramiento interno que influyó para que una buena parte del presupuesto gubernamental fuera destinado a las tareas de seguridad interior.

La consecuencia fue un constante incremento del déficit del Estado y sus deudas, lo que retardó el afianzamiento de las estructuras estatales, entre ellas, la de la Armada, pues para el gobierno se convirtió en objetivo prioritario la seguridad interna.

#### CARENCIAS Y REZAGOS NAVALES

Al crearse la Marina en 1821, el Teniente de Navío, Antonio de Medina, quien fuera Ministro de Guerra y Marina, informó al Congreso: “De la marina española apenas existen unos miserables restos”,<sup>58</sup> razón por la cual, la tarea de construcción de una Armada se convirtió en un reto para el Estado, significaba contar con recursos financieros suficientes, los cuales durante todo el siglo XIX fueron muy limitados.

Aunque hubo varias iniciativas que se formularon para impulsar a la Marina de Guerra, éstas no se pudieron concretar en su mayor parte, por la inestabilidad política interna y el déficit del erario nacional, lo que condujo a que dichos proyectos terminaran en letra muerta, por lo que la Marina de Guerra no pudo superar las carencias, ni el rezago en que se encontraba.

En relación a la flota y el personal que la integraba, Antonio de Medina señaló la escasez de personal al informar que el estado

<sup>58</sup> *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), por el Secretario de Estado y del Despacho de Marina*, México, Oficina de Alejandro Valdés, impresor de la Cámara del Imperio, 1822.

de fuerza era de 263 integrantes, lo que incluía a la plana política,<sup>59</sup> número precariamente reducido para la defensa y vigilancia de los amplios litorales mexicanos, por lo que muy pronto se sintió la necesidad de contar no sólo con más personal, sino que éste fuera calificado debido a que el conocimiento técnico para el manejo de los barcos no se podía improvisar.

La falta de conciencia marítima del pueblo mexicano y la clase política llevó a que el reclutamiento se hiciera principalmente mediante la leva y contratación de extranjeros, que fueron las prácticas que más contingentes aportó. Este último caso, derivó en otro tipo de problema, el de la nacionalidad de los marinos de guerra, conflicto que se convirtió de larga duración.

Respecto al número de barcos —señala Medina—, la flota heredada de la colonia era en extremo reducida y no apta para la guerra, al estar integrada por 2 corbetas, un bergantín, una goleta y seis lanchas, todas en malas condiciones,<sup>60</sup> lo que determinó la urgente compra de barcos, ante la situación de emergencia que representó el reducto español atrincherado en la fortaleza de San Juan de Ulúa.<sup>61</sup>

La situación no cambió dos años más tarde, por lo que el Secretario de Guerra, General José Joaquín de Herrera señaló ante el Con-

<sup>59</sup> De acuerdo a la Memoria sólo hay un capitán de navío; cuatro capitanes de fragata; cinco tenientes de navío; dos tenientes de fragata; tres alférez de navío; un alférez de fragata; 2 pilotos; 178 individuos de marinería y 52 de maestranza; 3 intendentes, 1 comisario ordenador, 3 oficiales, 6 escribientes, 1 capellán, y 1 cirujano, en Antonio de Medina, “Estado general que manifiesta los Jefes Oficiales, individuos de tropa, marinería y maestranza, empleados de cuenta y razón, y buques de todas clases y portes que tiene el Imperio del 14 de febrero de 1822”, en *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822)*, *op. cit.*

<sup>60</sup> Antonio de Medina, “Estado general que manifiesta los Jefes Oficiales, individuos de tropa, marinería y maestranza, empleados de cuenta y razón, y buques de todas clases y portes que tiene el Imperio del 14 de febrero de 1822”, en *Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano 1822*, *op. cit.*

<sup>61</sup> El General José María Dávila tomó el Castillo de San Juan de Ulúa con una fuerza de 200 hombres, mismo que se incrementó a 2000 en poco tiempo. Lo relativo a la captura de Ulúa y la expulsión de los españoles se encuentra en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSND) en el expediente XI/481.3/206, *Documentación relativa al movimiento de independencia en el Estado de Veracruz. Año de 1821.*

greso, la necesidad de incrementar la flota;<sup>62</sup> propuso la contratación de marinería extranjera ante la falta de tripulación nacional; resaltó la experiencia de la marinería norteamericana para su incorporación; se pronunció por la creación de batallones de infantería y artillería y advirtió la necesidad de crear una nueva legislación para la Marina –arma que se venía rigiendo por las ordenanzas españolas de 1793– e hizo hincapié en lo perjudicial que resultaba el sistema de matrículas como forma de reclutamiento, pronunciándose por los enganchamientos voluntarios.<sup>63</sup>

Dichos problemas no se pudieron resolver y aunque se dio un paso importante con la presentación de la iniciativa del 18 de marzo de 1830, para la creación de la *Ley Orgánica de la Marina Nacional*, lo cierto es que se recurrió a las ordenanzas españolas; tal y como lo puntualizó el Ministro de la Guerra José Antonio Facio al decir:

Consecuente con lo que tuve el honor de exponer a la Cámara en el penúltimo párrafo de la Memoria de Marina [...] la iniciativa de la Ley Orgánica de este ramo [...] se sirvan dictar la resolución que estimen por conveniente, a fin de sistemar un cuerpo que hasta ahora carece de organización y bases fijas para su servicio [...]<sup>64</sup>

Referente a los efectivos, Herrera manifestó que la Marina para 1823 contaba con 348 efectivos,<sup>65</sup> y una flota compuesta por un bergantín,

<sup>62</sup> En 1822, se adquirieron las goletas *Iguala* y *Anáhuac*, las balandras cañoneras *Chalco*, *Chapala*, *Texcoco*, *Orizaba*, *Zumpango*, *Tampico*, *Papaloapan* y *Tlaxcalteca*. Sin embargo, la inferioridad de la primera escuadrilla para mantener constante el bloqueo a Ulúa determinó que el Ministro plenipotenciario de México en Londres gestionara, por ordenes del gobierno, la compra de una fragata de 40 carronadas: la *Libertad*; el bergantín *Bravo* de 18 carronadas y el *Victoria*, de 20 carronadas. Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, t. I, México, Secretaría de Marina, 1991, p. 41.

<sup>63</sup> *Memoria de Guerra y Marina de 1823, que presenta al soberano congreso, leída en sesión pública del 13 de noviembre de 1823*, Imprenta del Águila.

<sup>64</sup> Enrique Cárdenas de la Peña, Documento 27 “Creación de la Ley Orgánica para la Marina Nacional”, *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, México, Secretaría de Marina, 1970, pp. 128-130.

<sup>65</sup> El estado de fuerza en 1823 era de 2 capitanes de navío, 4 capitanes de fragata, 2 tenientes de navío, 3 primeros tenientes, 1 teniente de fragata, 1 alférez de navío,

una balandra cañonera y dos lanchas auxiliares en San Blas; así como un bergantín, dos goletas, siete balandras cañoneras y 2 lanchas auxiliares en el puerto de Veracruz.<sup>66</sup> Como se desprende de las cifras anteriores, la pequeñez de la Marina era más que evidente. A lo largo del siglo, hubo otras propuestas que quedaron únicamente en proyectos, y la Armada continuó con su rezago. Al respecto puntualizó, en 1835, el Ministro José María Tornel: “la penuria del erario no había permitido atender a la Marina con eficiencia y oportunidad, al grado que una vez comprados los buques, se perdían sobre sus amarras o bien eran vendidos en la octava parte de su valor para evitar su destrucción completa [...]”<sup>67</sup>

La situación descrita por Tornel no cambió en varias décadas.<sup>68</sup> Si durante el Imperio de Iturbide y los gobiernos federalistas y centralistas fue difícil la adquisición de barcos, la guerra con Estados Unidos nulificó las posibilidades de compra. En 1849 Mariano Arista no sólo señaló la reducción a la que había sido sometido el territorio mexicano tras la firma del *Tratado de Guadalupe*, sino también de la Armada, los barcos que se tenían habían sido desarmados y echados a pique con el fin de impedir que fueran presa segura de los estadounidenses:

[...] como casi todos nuestros puertos fueron ocupados por fuerzas de los Estados Unidos, no quedó a la nación buque de ninguna especie [...]de ahí que el gobierno, en decreto de 10 de agosto de 1848, señale las pocas plazas que quedan en servicio, y determine dar licencia ilimitada al resto de la oficialidad [...]<sup>69</sup>

---

9 segundos tenientes, 1 guardiamarina, 1 aspirante de primera clase, 3 aspirantes de segunda clase, 1 ingeniero ordinario, 6 com. y oficial de infantería y artillería, 42 de todas clases, 177 marineros y 79 de maestranza, 1 intendente, 1 comisario de guerra, 2 oficiales segundos, 8 oficiales terceros, 1 oficial quinto, 1 escribiente, 1 capellán y 1 cirujano, *Memoria de Guerra y Marina que presenta al soberano congreso, 1823, op. cit.*

<sup>66</sup> Ídem.

<sup>67</sup> José María Tornel, Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, “Memoria que rinde ante el Congreso el 22 de marzo de 1835”, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991, p. 76.

<sup>68</sup> Véase las *Memorias de Marina del siglo XIX*.

<sup>69</sup> *Memoria de Guerra y Marina del 8 de enero de 1849 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, Mariano Arista.

Cuando llegó la intervención francesa de 1862, la Armada sólo existía en el papel ya que no contaba con una flota. Del lado francés solo para darnos una idea de la importancia de su Armada, basta decir que arribaron a México 60 buques (entre fragatas, transportes, avisos, corbetas, y unos cuantos mercantes) con un total de 17 751 elementos.<sup>70</sup>

La derogación de la *Carta Magna de 1824*, tras doce años de vigencia respondió al fracaso de su instauración, por lo que, desde 1824 hasta la promulgación de la *Constitución de 1857*, hubo un constante cuestionamiento sobre el sistema político mexicano y sus distintas formas de gobierno.

#### LOS PRECEPTOS JURÍDICO-POLÍTICOS FUNDAMENTALES DE LA CARTA MAGNA DE 1857

Entre los hombres que formaron parte del Constituyente que dieron forma a la *Carta Magna de 1857*, estuvieron Ponciano Arriaga, Melchor Ocampo, Francisco Zarco, León Guzmán, Joaquín Ruiz, Santos Degollado, Isidoro Olvera, José Ma. Cortés y Esparza, Valentín Gómez Farías, Ignacio Vallarta, Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, entre muchos otros.<sup>71</sup> El primer punto a discutir en las sesiones del Congreso, relata Félix F. Palavicini, fue determinar si se debía restaurar o no la vigencia de la Constitución de 1824.<sup>72</sup>

La decisión que imperó fue formular una nueva Ley Fundamental. Una vez listo el texto de 1857, la inconformidad no se hizo esperar, por ejemplo, Ignacio Ramírez cuestionó el preámbulo del texto constitucional que antecedió a los diferentes apartados, al invocarse en nombre

<sup>70</sup> Documento 41, “Transporte de tropas de Francia a México”, en Enrique Cárdenas de la Peña, *Semblanza marítima del México independiente y revolucionario*, t. II, México, Secretaría de Marina, 1970. Sin número de página.

<sup>71</sup> Emilio Rabasa, *La Constitución y la dictadura: Estudio sobre la organización política de México*, 8ª ed., México, Porrúa, 1998, p. 63; Daniel Cosío Villegas, 2007, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, 2ª ed., México, FCE/Clío/El Colegio Nacional, 2007, pp. 63-74.

<sup>72</sup> Citado por Félix F. Palavicini, *Un nuevo Congreso Constituyente*, Veracruz, Imp. de la Sría. de I. P. y B. A., 1915, pp. 32-33, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/658/3.pdf>; consultada el 01/01/2017.

Agustín de Iturbide recibió de la Junta Gubernativa Soberana el nombramiento vitalicio de Generalísimo Almirante, con dicha designación recayó en su persona el control militar absoluto del Imperio. El descontento a su gobierno no se hizo esperar por parte de los republicanos y fue derrocado a través del Plan de Veracruz y Casamata que inauguraron el faccionalismo político en el México decimonónico.

Fuente: Pintura al Óleo del Emperador Agustín de Iturbide, Museo Naval México, Puerto de Veracruz.



# CONSTITUCION

FEDERAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SANCIONADA

POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE,

EL 4 DE OCTUBRE DE

1824.



IMPRENTA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN PALACIO.



La Constitución de 1824 instituyó como atribución del Poder Ejecutivo: *Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.*

Fuente: Biblioteca Ernesto de la Torre Villar, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.



Durante las primeras décadas del México decimonónico, se hizo presente el conflicto ideológico y el problema de un Ejército politizado en rebelión constante y la creación de una Armada que carecía de recursos financieros, infraestructura y recursos humanos.

Fuente: Mapa de México, Litografía, 1826, Biblioteca del Congreso, Washington D.C.



La toma del Castillo de San Juan de Ulúa por el último bastión español evidenció la fragilidad del territorio marítimo y la necesidad de una Armada, razón por la cual el Congreso mexicano entre 1822 y 1824 autorizó la compra de buques para establecer el bloqueo naval a las fuerzas leales a la Corona española.

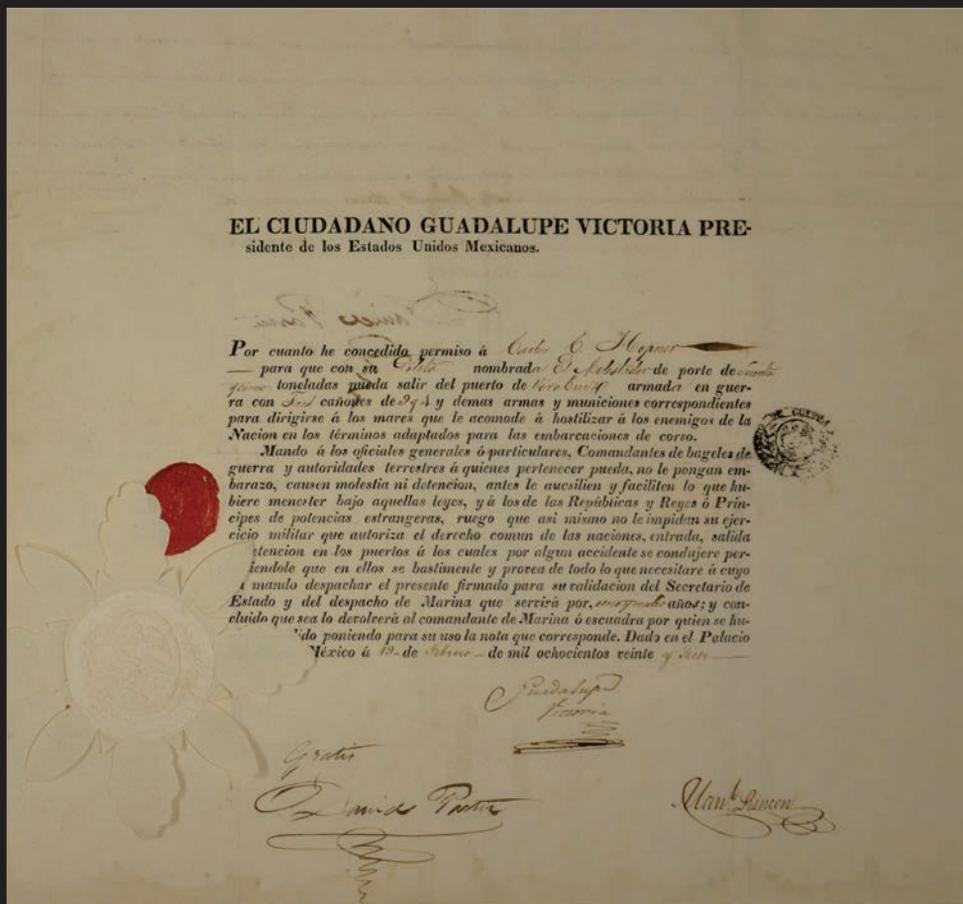
Autor: Patrick O'Brien, Museo Naval México.



El Capitán Fragata Pedro Sainz de Baranda, al igual que muchos de los marinos mexicanos del siglo XIX, enfrentó el problema de escasez de comandantes y tripulación nacionales, por lo que el Estado autorizó la contratación de marinos mercantes y de guerra extranjeros. Situación que se trasladó a los diferentes ámbitos de la vida nacional que llevó a la instauración del artículo 32 en la Constitución de 1857 que establece: “los mexicanos serán preferidos en igualdad de circunstancias a los extranjeros”.

Fuente: Museo Naval México, puerto de Veracruz.





Entre las facultades que tuvo el presidente en la Constitución de 1824 y 1857 fue expedir patentes de Corso. En la imagen se aprecia la patente de corso otorgada por el presidente Guadalupe Victoria a Carlos C.C. Hopper, 1827, Museo Naval México.

AGUSTIN, POR LA DIVINA PROVIDENCIA Y POR  
el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitu-  
cional de México, Gran Maestre de la Orden Imperial de  
Guadalupe.

Por cuanto accedimos al deseo y anhelo que  
tiene en el que se ha sublevado de este  
Virreinato de Agustin León Cabero del Partido de  
nuestro Virreinato de este Virreinato de este Virreinato de  
concederle el grado de Subteniente de milicias pro-  
vinciales con la antigüedad de doce de Diciembre de  
mil ochocientos veinte y cinco  
Por tanto, mando á los Capitanes generales, Gobernadores de las armas,  
y demas Cabos mayores y menores, Oficiales y Soldados de los Ejércitos  
Imperiales, que le hayan y tengan por tal Subteniente graduado de  
milicias provinciales y le guarden y hagan guardar las honras, gracias,  
preeminencias y exenciones que por razon de este grado le tocan y de-  
ben ser guardadas bien y cumplidamente; y que el Intendente de la Pro-  
vincia ó Ejército donde sirviere, dé la orden conveniente para que se  
tome razon y forme asiento de este grado en la Contaduría á que cor-  
responda, puesto el cumplimiento de esto por el Capitan general de la Pro-  
vincia donde residiere, tomándose igualmente razon en la Contaduría ge-  
neral de Cuentas. Dado en el Palacio de Justicia á once y seis  
de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco y de la Independencia.

Agustin

F. M. I. concede grado de Subteniente de milicias provinciales  
à D. Agustin Leon

La subsistencia de las Milicias a lo largo del siglo XIX trajo graves problemas en la centraliza-  
ción del monopolio del uso de la violencia legítima del Estado.

Patente de ascenso a subteniente de las milicias provinciales, 1822, Museo Naval México, puerto de Veracruz.

La Constitución de 1857 refrendó la debilidad del Poder Ejecutivo, lo que repercutió en las fuerzas castrenses, principalmente en la Armada, la cual después de la guerra con Estados Unidos de 1846-1848 casi desapareció debido a que los buques que se tenían se perdieron en su totalidad.

Fuente: Alegoría de la promulgación de la Constitución de 1857, Biblioteca de Arte Ricardo Pérez Escamilla.



de Dios.<sup>73</sup> Esta objeción despertó el encono por parte de la Iglesia y los conservadores, con lo que se presagiaba el rumbo que seguirían las ideas reformistas.

A pesar de lo moderado de los artículos de la *Constitución de 1857*, este texto expresó un viraje fundamental con respecto a la *Carta Magna de 1824*, concerniente al tema de los derechos del hombre; a diferencia de su antecesora, fueron incluidos de forma explícita a través de 29 artículos. De igual forma, otro artículo relevante fue sobre el fuero de guerra:

Art. 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación, puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de excepción.<sup>74</sup>

Este artículo aunque asentó que nadie podía ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales, falló a favor de una de las grandes corporaciones del México decimonónico al declarar que subsistía el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas de la disciplina militar.

Por su parte, el artículo 29 de la Constitución contemplaba que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pusieran a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República podría suspender las garantías otorgadas en la Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero sólo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo. Esta facultad del Ejecutivo era para situaciones extraordinarias que pudieran ocasionar problemas similares a los que se habían presentado a lo largo de la vida independiente del país.

<sup>73</sup> Ricardo García Granados, *La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México. Estudio Histórico-Sociológico*, México, Tip. Económica, 1906.

<sup>74</sup> *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Mientras en la sección denominada “De los Mexicanos” se determinó quiénes tenían la calidad de mexicanos, a los que se fijaron sus obligaciones, entre las que se mencionaron la defensa de la independencia, del territorio, del honor e intereses de la patria, así como la de contribuir para los gastos públicos tanto de la federación como de los estados y/o municipios. En este tenor, se estableció sobre los mexicanos en relación con los extranjeros:

Art. 32 Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distinguen en cualquier ciencia o arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

En materia de justicia social, una de las facultades más importantes que se le atribuyó al Poder Judicial fue conocer del juicio de amparo, el cual se instituiría contra actos de cualquiera autoridad que violara las garantías individuales. Con los artículos 101 y 102 se aseguró en el régimen constitucional un sistema de protección de los derechos y del pacto federal de gran alcance.

A diferencia de la Ley Fundamental de 1824, en lo que se refiere al artículo 127, señalaba el texto constitucional de 1857 que podría ser adicionado o reformado siempre y cuando el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, estuviera de acuerdo con los cambios, y que estas fueran aprobadas por las legislaturas de los estados. De igual forma, en el artículo 128 se consignó que la Constitución no perdería su fuerza y vigor, aún cuando por alguna rebelión se interrumpiera su observancia. Con lo que se daba pie a que fuera restablecida una vez concluido el conflicto.

Estas decisiones tuvieron un influjo enorme en el Constituyente de 1917, pues el texto constitucional de 1857 marcó un punto culminante en la larga, accidentada y agitada historia nacional, al ser el primer diseño constitucional más elaborado y ambicioso que hasta entonces había tenido México.

## CONTINUIDADES Y CAMBIOS EN LAS CONSTITUCIONES DE 1824 Y 1857 RESPECTO A LA ARMADA NACIONAL

El artículo 42 de la *Carta Magna de 1857*, al igual que el artículo 2° de la Constitución de 1824,<sup>75</sup> enunció de forma generalizada que el territorio nacional quedaba comprendido con las partes integrantes de la federación e islas adyacentes en ambos mares. Sin embargo, en su parte terrestre, detalla los estados y municipios que conforman a la federación.<sup>76</sup> Mientras en la parte marítima no existe prácticamente un abordaje. Sin embargo, respecto a la misión y organización de las fuerzas armadas fue la misma con respecto a la de 1824.

Así, una de las continuidades que se observa entre la *Constitución de 1824* y la de 1857 es la facultad del Poder Ejecutivo para disponer –más no para integrar– la fuerza armada permanente de mar y tierra para la preservación de la seguridad interior y la defensa exterior de la federación, así como de la Guardia Nacional para los mismos fines;<sup>77</sup> ya que la atribución de levantar y sostener al Ejército y la Armada; reglamentar su organización y servicio quedó en manos del Congreso, así como la de organizar, armar y disciplinar a la Guardia Nacional (antes Milicias) y dar su consentimiento para que pudiera salir de su territorio, además de fijar la fuerza necesaria.<sup>78</sup>

Esta no fue una característica privativa de las constituciones federales, se advierte inclusive en las centralistas, que la defensa exterior y la seguridad interior se realizaron a través de una multiplicidad de instituciones: las fuerzas armadas de tipo permanente (Ejército y Marina);

<sup>75</sup> El Artículo 2° estableció que su territorio comprendía el que fue del virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitania general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y alta California con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824, *op. cit.*

<sup>76</sup> Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el territorio de la Baja California.

<sup>77</sup> *Ibíd.*, artículo 85, fracción VI y VII respectivamente.

<sup>78</sup> *Ibíd.*, artículo 72, fracciones XVIII, XIX y XX.

las milicias y posteriormente la Guardia Nacional, manteniéndose esa duplicidad de funciones durante varias décadas.

Es importante puntualizar que, en las constituciones de 1824 y 1857, el Congreso asumió el control normativo de las fuerzas armadas de tipo permanente, pero dejó su dirección al presidente. Respecto a la estructura y organización, se aprecia que en el interregno de la promulgación de ambas constituciones y hasta las vísperas del Porfiriato, el Congreso no realizó ninguna reforma profunda, con excepción de cuestiones básicas para cada fuerza castrense. Así, uno de los principales problemas fue la traslación del Ejército virreinal al republicano, lo que se reflejó en la unidad de mando pues tendió a dividirse entre los jefes de las diferentes regiones de México.

Hernández López pone como ejemplo, que el *Plan de Iguala* no fue respaldado por los militares de alto rango; quienes se adhirieron fueron, sobre todo, los mandos intermedios que se ganaron el ascenso otorgado por Iturbide, al desobedecer a las autoridades virreinales. Esta forma de actuar, marcó el principio para los futuros cambios políticos, de los cuales, paradójicamente no se salvó ni Iturbide, quien con el *Plan de Casamata* y el *Plan de Veracruz* fue depuesto por los propios militares.<sup>79</sup>

El principal problema del Ejército permanente fue la ausencia de un principio de autoridad, que llevó a que los jefes militares desobedecieran al gobierno cuando lo consideraron contrario a sus intereses, justificando los levantamientos en nombre de la nación.<sup>80</sup> Asimismo, la saturación temprana del escalafón militar condujo para que muchos jefes y oficiales vieran, en el pronunciamiento, un medio eficaz de ascenso; mismos que antecedieron por lo regular a cada nueva constitución. De esta forma, al alinearse la tropa y los oficiales a los intereses personales de los Generales, se obstaculizó no sólo la unidad de mando, sino la consolidación de una doctrina militar.

<sup>79</sup> Ídem.

<sup>80</sup> Conrado López Hernández, “Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860”, *Uíúá*, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, núm. julio-diciembre, v. 4, núm. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, p. 139.

En el caso de la Armada, su surgimiento en un país carente de visión naval, repercutió en la adquisición de presupuesto, reclutamiento de personal, infraestructura y la consolidación de un espíritu de cuerpo, ya que el gobierno se centró más en los problemas de seguridad interna antes que la externa. Además, cuando se revisa la labor del Poder Legislativo, a través de las reformas de los años 1833, 1848, 1851 y 1855-1857,<sup>81</sup> se advierte claramente la tendencia del Congreso a reducir el número de jefes y oficiales del Ejército y a no permitir el crecimiento de la Armada; lo que provocó la desconfianza de los Altos Mandos castrenses. Por ejemplo en la *Memoria de Marina de 1849* rendida ante el Congreso por el General Mariano Arista, Secretario de Guerra y Marina, menciona la grave situación en que se encuentra la Armada después de la guerra con Estados Unidos y la reducción de plazas que trajo consigo el decreto del 1º de agosto de 1848:

[...] los buques de guerra que existían fueron desarmados y echados a pique en 1846, para evitar que fueran segura presa de los americanos, con quienes estábamos en ese tiempo en guerra y como casi todos nuestros puertos fueron ocupados por fuerzas de los Estados Unidos no quedó a la nación buque de ninguna especie. El cuerpo de Marina tenía casi toda su oficialidad, la que fue empleada en el servicio de tierra hasta que el gobierno en cumplimiento de la Ley del 14 de julio último, expidió el decreto del 1º de agosto de 1848 en el que se señaló las pocas plazas del cuerpo que quedaban en servicio y determinó se dieran licencias ilimitadas a los restantes. La Marina en las naciones comienza por la mercante y siendo la nuestra tan escasa no está preparada la república en los muchos millones de pesos que se han consumido en este ramo sin lograr en él una medianía [...] El gobierno cree sin embargo que es indispensable para la seguridad de las costas protección del comercio y de las Aduanas Marítimas, una flotilla que haga este servicio mientras sea posible otra cosa [...]<sup>82</sup>

Al año siguiente Mariano Arista vuelve a insistir: “El gobierno aguarda que el Congreso fije su vista hacia este interesante punto y decrete los

<sup>81</sup> Conrado Hernández López, “Las fuerzas armadas durante la Guerra de Reforma (1856-1867)”, en *Signos Históricos*, núm. 19, enero-junio, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 2008, pp. 37-38.

<sup>82</sup> *Memoria de Guerra y Marina* del 8 de enero de 1849.

fondos necesarios para la compra de buques y para la subsistencia de la Marina nacional que aunque debe ser tan reducida como lo permita nuestro erario, es preciso que salga de la nulidad en la que ha quedado”.<sup>83</sup> Mientras que en la *Memoria de 1852*, una vez pasada la reforma de 1851, reanuda su petición ante el Congreso:

Este ramo tan importante se encuentra en el mayor abandono, a pesar de lo necesario [...] en una nación con dilatadas costas que tiene en ambos mares y en las cuales abundan los mejores materiales para las construcciones navales [...] no se ha hecho otra cosa desde la independencia que preparar algunas costas y defectuosos armamentos para circunstancias especiales, los que difícilmente han podido llenar, sin objeto porque compuestos de malos elementos y sin cuidado para conservarlos y regularizarlos, apenas ha pasado el momento del peligro por el que se formaron, cuando todo ha desaparecido por el despilfarro y abandono más lamentable, perdiéndose las enormes sumas que han costado estos esfuerzos. En diversas épocas se ha presentado al Congreso varios proyectos para el arreglo de la Marina de guerra y de la mercante, encareciéndose como es debido, el establecimiento de las academias náuticas, astilleros, arsenales y almacenes [...] tanto para promover estos ramos de industria y de trabajo de nuestras costas, como para desterrar el ruinoso sistema de proveernos de embarcaciones en el extranjero, pero desgraciadamente nada se ha resuelto hasta ahora. Gobierno actual sin facultades ni recursos, muy poco ha podido hacer en este importante asunto [...] dejando sus arreglos al examen y aprobación del Cuerpo Legislativo.<sup>84</sup>

Comenta Conrado Hernández López que desde el inicio, el Congreso favoreció graves vacíos jurídicos, que no sólo desvirtuaron la estructura del Ejército, sino que retardó la formación de una jerarquía militar ligada al principio de unidad de Mando<sup>85</sup> y aunque no menciona nada sobre la Armada, esta situación la afectó también, de forma diferente.

<sup>83</sup> *Memoria de Guerra y Marina* del 28 de enero de 1850.

<sup>84</sup> *Memoria de Guerra y Marina* del 31 de enero de 1852.

<sup>85</sup> Conrado Hernández López, nos dice que el 9 de septiembre de 1825, se había decretado que los ascensos serían por rigurosa escala de acuerdo a la ordenanza, para mayor información véase “Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860”, *Uhuá*, Revista de Historia, Sociedad y Cultura, núm. julio-diciembre, v. 4, núm. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, p. 139.

No obstante, ambos casos, no son más que el reflejo de las propias debilidades del Estado, y en la medida que éste logra la monopolización del uso de la violencia legítima, se consolida como Estado Nación, lo que llevó de forma simultánea a un control doctrinario y organizativo de las fuerzas castrenses.

Con relación a la Armada la falta de vocación de servicio por parte de los mexicanos en los asuntos del mar, condujo a la práctica recurrente de la leva y la contratación de comandantes y marinería extranjera que sellaron el destino de esta fuerza castrense.<sup>86</sup> La naturaleza misma de lo que implica una Armada requirió de marinos que supieran navegar y que conocieran del arte de la guerra naval; lo que derivó que en los primeros años del México independiente, se contratara marinos extranjeros para ocupar los puestos de comandantes de buques y batallones de infantería, maquinistas, e inclusive para puestos menores de la tropa.<sup>87</sup>

El hecho de contar con extranjeros en las filas de la Armada –a pesar de que algunos de ellos prestaron magníficos servicios a la nación como fueron los casos de David Porter, Blas Godínez Brito y Sebastián Holzinger– representó un problema mayúsculo de larga duración que no se resolvió hasta la reforma del artículo 32 de la Constitución de 1917; ya que el espíritu de cuerpo y los lazos que se generan al compartir no sólo una doctrina castrense, sino una identidad nacional, no existieron del todo en la Armada; dado que no todos los marinos extranjeros contratados para ocupar puestos de dirección cumplieron con las expectativas que se esperaba de ellos, lo que generó inconformidades de aquellos que se estaban formando en México en la Escuela Naval de Tlacotalpan,<sup>88</sup> e inclusive provocó malestar entre el personal

<sup>86</sup> *Memoria del secretario de estado y del despacho de la guerra presentada a las cámaras en enero de 1826*, México, Imprenta del supremo Gobierno.

<sup>87</sup> El fondo documental “La Soledad” y el “Archivo de Cancelados” del Archivo Histórico del Archivo General de la Armada contiene un sinnúmero de ejemplos de contratación extranjera. El segundo se encuentra en proceso de catalogación.

<sup>88</sup> En el Archivo de Cancelados contenido en el Archivo Histórico del Archivo General de la Armada se encuentran las quejas de marinos profesionales formados en México de finales de la segunda década del siglo XIX, que son los primeros egresados de la Escuela Naval de Tlacotalpan creada en enero de 1825, sobre las oportunidades que a los extranjeros se brindan para comandar los buques nacionales.

del Ejército, como fue expresado por el general José Antonio Echávarri el 14 de enero de 1823, sobre el coronel de infantería estadounidense John Davis Bradburn –a quien él mismo propuso para que reclutara y organizara el primer batallón de infantería de marina en Veracruz, mismo que debía apoyar en las operaciones navales para desalojar al último reducto español–, al referir que Bradburn no había hecho nada por la Nación, recibía sueldos y títulos que no merecía, como se aprecia en el siguiente documento:

Con fecha 24 de marzo del año próximo pasado propuse a S. M. se designase nombrar Comandante del Batallón de Marina á D. Juan Davis Bradburn con el objeto de q. reclutase y organizase el Batallón de Marina que debía guarnecer los buques y demás atenciones de este ramo [...] he visto con sorpresa a mi llegada a este Puerto que el Estado se había sobrecargado con títulos y sueldos de Comandante del Batallón de Marina, y nombramiento de varios otros Oficiales en el mismo Batallón, sin haber resultado la menor utilidad al gobierno, y a la Nación [...] 14 de enero de 1823. Sr. Capn. General D. José Antonio Echávarri.<sup>89</sup>

La contratación de comandantes y marinería extranjera para la Armada Nacional vino no sólo a diezmar sus escasos recursos; provocó un sentimiento de inconformidad por parte de los marinos mexicanos, por el trato que éstos recibían. En un siglo, donde afloró por varias décadas un sentimiento anti español y anti extranjero, lo que era natural en una sociedad que sufrió las consecuencias de una sociedad estamental, como fue la novohispana.

Otro factor desolador que contribuyó a la escasez de personal para la Armada, y por ende favoreció a incrementar las debilidades de la Armada, fue la ausencia en México de una cultura naval a lo largo del siglo XIX, a pesar de contar con un extenso territorio marítimo; lo que conllevó la fatal determinación de utilizar algunos métodos, que aunque no convenientes, resultaron necesarios: la leva y la contratación de extranjeros, lo que profundizó aún más los problemas internos; además del peligro que ello representaba para la seguridad y soberanía del país,

<sup>89</sup> Fondo Vicuña Mackenna, Archivo Nacional de Chile, vol. 178, f. 78.

al permitirse que buques de guerra mexicanos fueran comandados por extranjeros, situación que se hizo extensiva a la Marina Mercante del país.

Por otro lado, otro de los graves problemas que tuvo la Armada fue la falta de reglamentos, lo que incidió para que se utilizara la Ordenanza española de 1793, lo que significó la pervivencia de prácticas de antiguo régimen como fue la leva. No obstante, esta legislación sirvió de marco jurídico ante los vacíos legales que existían para la Marina de Guerra.

Aunque al Congreso le correspondía la parte normativa de las fuerzas castrenses, es innegable que no se ocupó de tan trascendental atribución, en un siglo, donde es evidente que la prioridad del Estado mexicano fue la seguridad interna, antes que la externa, a pesar de que las constituciones de 1824 y 1857 contemplaban ambas.

Por todas estas razones, y ante la evidente carencia de recursos económicos por parte del Estado, sumado al gravísimo problema del faccionalismo político y el poder ganado por las élites regionales y las milicias; condujo para que la Armada no fuera atendida, ni entendida, a pesar que el 95% de las invasiones que recibió México en ese siglo fueron a través del mar.

## FUENTES CONSULTADAS

### *Documentales*

Archivo General de la Nación, Topete Juan Bautista, “Plan para la conquista de México”, 24 de julio de 1824, Colección Archivo de Cuba, legajo 117, exp. 35, fs. 1-50.

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSDN), exp. XI/481.3/652, foja 220 y 221.

*Bases para la administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución*, Palacio Nacional, 22 de abril de 1853, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1853.pdf>; consultada el 30/12/2016.

Circular del 18 de diciembre de 1822, Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), 3274, exp. 88, f. 1.

*Colección de los decretos y órdenes del Soberano Congreso Mexicano, desde su instalación en 24 de febrero de 1822 hasta el 30 de octubre de 1823, en que*

- cesó, México, Imp. del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio, 1825.
- Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, Alejandro Valdés, 1822.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, decreto de 4 de octubre de 1824.
- Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Decreto sobre Libertad de Imprenta, 28 de diciembre de 1855, Memoria Política de México*, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1855DLI.html>; consultada el 29/12/2016.
- Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano*, México, En la Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, primero de la Independencia, <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020002211/1020002211.PDF> consultada el 29/12/2016.
- Documentación relativa al movimiento de independencia en el Estado de Veracruz. Año de 1821*, Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHSNDN), exp. XI/481.3/206.
- El Noticioso General de Méjico*, 11 de noviembre de 1822.
- Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, 5 de mayo de 1856, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf>. consultada el 29/12/2016.
- Exposición dirigida a las Cámaras del Congreso General por el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina acerca de los acontecimientos del estado de Jalisco en noviembre del año pasado. México, 1832*, Imprenta del Águila, Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio.]
- Gaceta Imperial extraordinaria de México*, 5 de octubre de 1821, Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, año de 1821, Primero de la Independencia, Biblioteca Nacional de España.
- ITURBIDE, Agustín de, *Manifiesto del General D. Agustín de Iturbide, libertador de México*, México, Impr. a cargo de M. Rosello, 1871.
- Ley de administración de justicia orgánica de los Tribunales de la Federación de 23 de noviembre de 1855*, disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1855/11/23-no>

viembre-1855-Ley-de-administracio%CC%81n-de-justicia-organi-  
ca-de-los-tribunales-de-la-Federacio%CC%81n.pdf; consultada el  
30/12/2016.

“Ley sobre desamortización de bienes eclesiásticos de 25 de Junio de 1856”,  
en Manuel Payno, *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias*,  
t. II, México, Imprenta de J. Abadiano, 1861, Biblioteca Miguel Lerdo  
de Tejada, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), por el Secretario  
de Estado y del Despacho de Marina*, México, 1822, Oficina de Alejandro  
Valdés, Impresor de la Cámara del Imperio, Biblioteca de Guerra y Ma-  
rina. [Antonio de Medina.]

*Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano (1822), por el Secretario  
de Estado y del Despacho de la Guerra*, México, 1822, Biblioteca de Gue-  
rra y Marina. [Antonio de Medina.]

*Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Marina presenta al  
soberano congreso constituyente mexicano leída en sesión pública del 13 de  
noviembre de 1823*, Imprenta del Águila, Biblioteca de Guerra y Marina.  
[José Joaquín de Herrera.]

*Memoria presentada en 1824 a las Cámaras por el Secretario de Estado y  
del Despacho del Ramo*, leída en enero de 1825, Imprenta del Supremo  
Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, Biblioteca de  
Guerra y Marina. [Manuel de Mier y Terán.]

*Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las  
cámaras en enero de 1825*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de  
los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, Biblioteca de Guerra y Mari-  
na. [Manuel de Mier y Terán.]

*Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del  
Despacho*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1826, Biblioteca de  
Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]

*Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a  
las Cámaras en enero de 1826*, Imprenta del Supremo Gobierno, 1826,  
Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]

*Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a  
las Cámaras en enero de 1827*, Imprenta del Supremo Gobierno, 1827,  
Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]

*Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del  
Despacho de la Guerra, enero de 1827*, Imprenta del Supremo Gobierno,  
1827, Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]

- Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, enero de 1828*, Imprenta del Supremo Gobierno, 1828, Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]
- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras en enero de 1828*, Imprenta del Supremo Gobierno, 1828, Biblioteca de Guerra y Marina. [Manuel Gómez Pedraza.]
- Memoria de Marina presentada a las Cámaras por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, enero de 1828*, Imprenta del Águila, 1829, Biblioteca de Guerra y Marina. [Francisco Moctezuma.]
- Memoria de Marina presentada a las Cámaras el día 16 de marzo de 1830 por el Secretario de Estado y del Despacho del Ramo*, Imprenta del Águila, 1830, Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio.]
- Memoria de Marina del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, presentada a las Cámaras el día 26 de marzo de 1830*, Imprenta del Águila, 1830, Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio.]
- Memoria de Marina presentada a las Cámaras el día 24 de enero de 1831*, Imprenta del Águila, 1831, Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio.]
- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las Cámaras en enero de 1831*, Imprenta del Águila, 1831, Biblioteca de Guerra y Marina. [José Antonio Facio.]
- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra presentada a las Cámaras el 26 de abril de 1831*, Imprenta del Águila, 1831, Biblioteca de Guerra y Marina. [Joaquín Parres.]
- Memoria de Marina rendida el 27 de abril de 1833, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavallo Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Joaquín Parres.]
- Memoria rendida el 11 de abril de 1834, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavallo Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Joaquín Parres.]
- Memoria de Marina rendida el 27 de abril de 1833, por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavallo Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [José Joaquín de Herrera.]

- Memoria de Marina rendida el 22 de marzo de 1835 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [José María Tornel.]
- Memoria de Marina rendida el 26 de enero de 1840 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Juan Nepomuceno Almonte.]
- Memoria de Marina rendida el 28 de enero de 1841 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Juan Nepomuceno Almonte.]
- Memoria de Marina de 1843-1844 rendida el 11 de enero de 1844 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [José María Tornel.]
- Memoria de Marina rendida en enero de 1845 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Pedro García Conde.]
- Memoria de Marina rendida el 30 de noviembre de 1846 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en funciones*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991.
- Memoria de Guerra y Marina del 8 de enero de 1849 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Mariano Arista.]
- Memoria de Guerra y Marina del 31 de enero de 1851 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Mariano Arista.]
- Memoria de Guerra y Marina del 31 de enero de 1852 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Mariano Arista.]

- Memoria de Marina rendida el 31 de enero de 1857 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en funciones*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991.
- Memoria de Marina rendida el 30 de noviembre de 1869 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina General Ignacio Mejía*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991.
- Memoria de Marina rendida en el año de 1899 por el Ministro de Estado y del Despacho de Guerra y Marina*, en Mario Lavalle Argudín, *Memorias de Marina, Buques de la Armada de México*, t. 1, México, Secretaría de Marina, 1991. [Felipe B. Berriozábal.]
- Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1823.pdf>.

#### Bibliográficas

- ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia el año de 1808, hasta la época presente*, t. V, México, Imp. de José M. Lara, 1849-1852.
- ANDREWS, Catherine y Leticia Dunay García Martínez, “Spanish plans for the reconquest of Mexico and the invasion of Tampico”, en *People, Places and Conflicts in Northeastern Mexico and Texas*, Canadá, The University of Texas at Brownsville and Texas Southmost College/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1829.
- BLANCAS MARTÍNEZ, Edgar Noé, *Más municipios, más desarrollo, Estudios sobre desigualdad, identidad colectiva y gobierno local*, México, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, 2009.
- CÁRDENAS DE LA PEÑA, Enrique, *Semblanza marítima del México independiente y revolucionario*, t. I y II, México, Secretaría de Marina, 1970.
- D. SIMS, Harold, *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1980.
- GARCÍA GRANADOS, Ricardo, *La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma en México. Estudio Histórico-Sociológico*, México, Tip. Económica, 1906.

- GIGLI BOX, María Celeste, *Política y Estado en Max Weber*, disponible en: [webiigg sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf](http://webiigg sociales.uba.ar/iigg/jovenes.../GIGLI%20BOX,%20María.pdf), consultado el 23/03/2016.
- GONZÁLEZ LEZAMA, Raúl, “La difícil génesis del Ejército Liberal”, *Historia de los Ejércitos Mexicanos*, México, Secretaría de la Defensa Nacional/Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, Conrado, “Las fuerzas armadas durante la Guerra de Reforma (1856-1867)”, en *Signos Históricos*, núm. 19, enero-junio, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, 2008.
- , “Formación y función de las Fuerzas Armadas”, disponible en <http://www.revistarelaciones.com/files/revistas/110/pdf/presentacion.pdf>, consultada el 27/11/2016.
- , “Espíritu de cuerpo y el papel del Ejército permanente en el surgimiento del Estado-nación, 1821-1860”, *Ulúa, Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. julio-diciembre, vol. 4, núm. 8, México, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales-Universidad Veracruzana.
- J. A. CASTILLÓN, *República Mexicana. Informes y manifiestos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de 1821 a 1904*, t. I, México, Imprenta del Gobierno Federal.
- KAHLE, Günter, *El Ejército y la formación del Estado en los comienzos de la independencia de México*, México, FCE, 1997.
- LAVALLE ARGUDÍN, Mario, *Memorias de Marina, buques de la Armada de México*, t. I, México, Secretaría de Marina, 1991.
- LERDO DE TEJADA, Miguel, *Apuntes Históricas de la Heroica Ciudad de Veracruz*, t. II, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1857.
- LOZOYA, Jorge Alberto, “Un guión para el estudio de los Ejércitos Mexicanos del siglo XIX”, *Historia Mexicana*, vol. 17, núm. 4, México, El Colegio de México, 1968.
- LYNCH, John, “XI. Naciones en armas”, en Geoffrey Parker, *Historia de la Guerra*, Madrid, Akal, 2010.
- NAVARRO GALLEGOS, César, *Estudio introductorio a Leyes y documentos constitutivos de la Nación Mexicana*, México, 2010.
- PALAVICINI, Félix F., *Un nuevo Congreso Constituyente*, Veracruz, Imp. de la Sría. de I. P. y B. A., 1915, pp. 32-33, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/658/3.pdf>; consultada el 01/01/2017.
- RABASA, Emilio, *Historia de las Constituciones de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.

- , *La Constitución y la dictadura: Estudio sobre la organización política de México*, 8ª ed., México, Porrúa, 1998.
- RIVERA CABRIELES, Leticia, *La revolución de Independencia a través de Miguel Hidalgo (la cuestión agraria) 1808-1811*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.
- , “El fallido intento de desembarco estadounidense en Alvarado a la ocupación de Veracruz. El papel de la Marina Mexicana”, *Las fuerzas armadas ante las intervenciones extranjeras*, México, Sedena/Semar, 2016.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, *El Contingente de Sangre, Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del Ejército permanente mexicano (1824-1844)*, México, INAH, 1993.
- , “Levas, tribunal de vagos y Ayuntamiento: la Ciudad de México, 1825-1836”, en *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana, 1996.
- , “Sobre la centralización de la república: estructura militar y sistema político en Guanajuato, 1835-1847”, *Secuencia, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, núm. 83, mayo-agosto, 2012, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319128359002.pdf>; consultada el 04/12/2016.
- ZAVALA, Lorenzo de, *Umbral de la Independencia*, México, Empresas Editoriales, 1948.

